
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
	CÓDIGO: GIC-FO-19	VERSIÓN: 01	FECHA: 6/02/2018	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL ÁGUILA**

**DECRETO 068
ABRIL 6 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 060 DE MARZO 28 DE
2020 DICTADO POR ESTE DESPACHO**



**EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad todo el territorio de la República de Colombia se encuentra cobijado por una orden de aislamiento obligatorio que impide la libre circulación de las personas a raíz de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 (coronavirus), limitación a la circulación que comprende desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, por así haberlo decretado el Gobierno Nacional a través del artículo 1º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

Que la norma en mención permitió la circulación de las personas en algunas actividades específicas, dentro de las que se encuentran la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución, entre otros productos de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas- (artículo 3º numeral 10); la cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas (artículo 3 numeral 11); permitiendo igualmente el que la comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos se pudiera hacer por entrega a domicilio (artículo 3º numeral 20).

**Cra. 3 No. 9-02 Tel: 3128512763
 contáctenos@elaguila-valle.gov.co
 www.elaguila-valle.gov.co
 Código Postal: 762001**

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
	CÓDIGO: GIC-FO-19	VERSIÓN: 01	FECHA: 6/02/2018	

Que mediante Decreto No. 060 de marzo 28 del cursante año, este Despacho fijó el horario dentro del cual se podían llevar a cabo algunas de las actividades comerciales autorizadas por el Gobierno Nacional.

Que la administración municipal no es ajena a que en la actualidad se presenta cosecha de café, siendo este uno de los productos agrícolas insignias de esta población, lo que hace necesario propiciar las condiciones necesarias y favorables para que todas aquellas personas que hacen parte de la cadena que participa en su recolección y comercialización puedan llevar a cabo las actividades afines a esta tarea y de esa manera sus economías no se ven afectadas.

Que esta administración a escuchado el clamor de varios ciudadanos que habitan el territorio del municipio, en el sentido de que se amplíe el horario dentro del cual puedan hacer uso de las compras de comidas preparadas.

Que en atención a los dos últimos considerandos precedentes se hace necesario realizar las modificaciones a las que hubiere lugar, las que recaerán concretamente sobre el artículo segundo del Decreto 060 de marzo 28 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 060 de marzo 28 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Regúlese el horario para la actividad y el sector comercial el cual funcionarán de la siguiente forma:

Todos los comerciantes y comunidad de la zona **URBANA** (Cabecera Villanueva, La María) tendrá un horario los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 6:00 am a 05:00 pm, para que la población realice su respectiva venta y compra (víveres, alimentos, frutas y verduras, granos y abarrotes, productos de aseo y/o productos de primera necesidad, medicamentos, productos para el agro y tramites).



ALCALDÍA MUNICIPAL
EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA

DECRETO

CÓDIGO: GIC-FO-19

VERSIÓN: 01

FECHA: 6/02/2018

TRD:



Todos los comerciantes y comunidad de la zona **RURAL** tendrán un horario un horario los días Sábado de 6:00 am a 03:00 pm y los días Domingos de 6:00 am a 02:00 pm, para que la población realice su respectiva venta y compra (víveres, alimentos, frutas y verduras, granos y abarrotes, productos de aseo y/o productos de primera necesidad, medicamentos, productos para el agro y trámites).

PARÁGRAFO 1: COMPRA Y VENTA DE CAFÉ - Para la venta y compra de café solo se podrá realizar esta actividad los días **viernes y lunes de 6:00 am a 5:00 pm, sábados de 6:00 am a 3:00 pm y domingos de 6:00 am a 2:00 pm** en todo el territorio municipal. De igual forma se autoriza la venta y compra de café el **día miércoles santo 8 de Abril de 2020** en el horario comprendido entre las **6:00 am a las 5:00 pm**.

PARÁGRAFO 2: PRODUCTOS CÁRNICOS - Todos los comerciantes y comunidad de la zona **URBANA** tendrá un horario los días **lunes, miércoles, jueves, viernes de 6:00 am a 05:00 pm y sábados en el horario comprendido de 3:00 pm a 06:00 pm**.

Los Todos los comerciantes y comunidad de la zona **RURAL** tendrán un horario los días **sábados de 6:00 am a 03:00 pm y domingos de 6:00 am a 02:00 pm**.

PARÁGRAFO 3: EXCEPCIÓN - Los únicos establecimientos que se les permitirá abrir en horarios diferentes a los establecidos en este decreto son:



-Farmacias 24 horas

-Carnicerías sábados en el horario comprendido de 3:00 pm a 06:00 pm, para la venta de productos cárnicos de la zona urbana.

-Venta de comidas preparadas:

Restaurantes: Podrán realizar su actividad comercial los días **lunes, miércoles, jueves y viernes en los horarios comprendidos de 6:00 am hasta las 5:00 pm y los días sábados y domingos en los horarios comprendidos entre las 6:00 am a las 2:00 pm**.

Comidas rápidas a domicilio: Podrán realizar esta actividad comercial los días **lunes, miércoles, jueves y viernes en los horarios comprendidos entre las 6:00 am**

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
	CÓDIGO: GIC-FO-19	VERSIÓN: 01	FECHA: 6/02/2018	

a 5:00 pm servicio abierto al público y de 5:00 pm a 9:00 pm servicio a domicilio (Puerta cerrada) y los días sábado y domingos en los horarios comprendidos entre las 6:00 am a 2:00 pm servicio abierto al público y de 2:00 pm a 9:00 pm servicio a domicilio (Puerta cerrada).

PARÁGRAFO 4: Para el desplazamiento de la población Urbana y Rural a realizar la respectiva venta y compra, **SOLAMENTE**, podrá desplazarse un miembro por familia.

PARÁGRAFO 5: Los horarios aquí establecidos aplican para todo el territorio municipal, cabecera, centros poblados y veredas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Águila Valle Del Cauca, a los seis (6) días de Abril de dos mil veinte (2020).


YULIÁN DANIEL GALLEGO GARCÍA
 Alcalde Municipal